



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 253 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 23 OCT. 2014

VISTO:

El expediente 20130015 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 073590 e iniciado por Ubaldo CHALLQUE SALINAS;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 29.01.2013 Ubaldo CHALLQUE SALINAS ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta a su solicitud, copia de su DNI, copia de tres recibos de depósito en cuenta del Banco de la Nación de fecha 04.02.2013, Certificado otorgado por el Comité de Regates de Huayao, Tapayrihua–Aymaraes y Copia Informativa de Plano Catastral otorgado por la COFOPRI en fecha 29.01.2013. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N° 025-2013-SGSFLPR-AP/SL derivando el expediente al Área de Saneamiento Físico para la continuación del trámite.

CUARTO.- Que, el 05.02.2013 se realiza la Inspección Ocular, suscribiéndose la respectiva acta por el titular y tres colindantes así como la Declaración Jurada de seis Colindantes o Vecinos y Declaración Jurada de Comités, Fondos u Organizaciones suscrita por el Presidente del Comité de Regates de Huayao Tapayrihua–Aymaraes. En la misma fecha se suscribe la Ficha catastral Rural del predio con U.C. N°073590. El 21.02.2013 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°031-2013-SGSFLPR-SF/ESM donde concluye que procede la titulación del predio con U.C. N°073590, derivando el expediente al Área Legal para la continuación de trámite. El 22.01.2014 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°008-2014-SGSFLPR-SF/ESM donde opina que debe proseguirse el trámite como prescripción adquisitiva de dominio. El 20.03.2014 se ingresan los títulos a SUNARP, generándose la Esquela de Observación Título N°2014-2588 que acota que el predio a titular se encuentra dentro de una matriz de propiedad del Estado.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



QUINTO.- Que, del 05.08.2014 al 01.09.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Distrital de Tapayrihua y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

SEXTO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de Ubaldo CHALLQUE SALINAS respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°073590, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de Ubaldo CHALLQUE SALINAS respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°073590, para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO